



Trámite: GPA-2023-0754

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-015-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley



Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2023-0158-M de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730402
CPC	541120014
T. Compra	Obra
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO



Tipo de Presupuesto	<i>Inversión</i>
Tipo de Producto	<i>No aplica</i>
Cat. Electrónico	<i>NO</i>
Procedimiento	<i>Menor cuantía de obra</i>
Descripción	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR PARA LA ATENCIÓN A MUJERES ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	<i>1.00</i>
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	<i>59.932,98</i>
V. Total	<i>59.932,98</i>
Período	<i>C2</i>

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación técnica y económica

En Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por mandato constitucional y legal, mantienen una responsabilidad en el diseño de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos destinados a la prevención y erradicación de la violencia basada en género que viven las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas; de la misma forma, de conformidad con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se ha establecido, como una competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la generación de acciones que garanticen a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género, la prestación de servicios integrales de casas de acogida en cantones y provincias, mismas que han de contar con el talento humano especializado y demás elementos que permitan brindar una atención integral, pudiendo, para tales efectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado, establecer alianzas público-privadas que se articulen a la Red Nacional de Casas de Acogida.

Que, mediante sumilla inserta en memorando No. GPA-GEG-2023-0158-M, a través del sistema de gestión documental AzuaDoc, la máxima autoridad, señala: ***“AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE”***

En referencia a los documentos adjuntos al presente documento, se ha planteado la ejecución de adecuaciones mayores y menores de la infraestructura física de la Casa de Acogida de la Congregación del Buen Pastor, consistentes, las mismas, en la refacción de la cubierta y cielo raso de dicha institución, con miras a fortalecer el servicio integral de atención a



mujeres adolescentes víctimas de violencia basada en género, incluyendo a aquellas mujeres que pertenecen a las comunidades de la ruralidad de la provincia del Azuay, puesto que, el componente físico, es decir, contar con infraestructura adecuada, segura, accesible, en buenas condiciones físicas, que brinde condiciones de protección y dignidad, es imprescindible para prestar un servicio de acogida integral, dando cumplimiento, así, a la normativa pertinente en esta materia. En la ciudad de Cuenca presta sus servicios la Casa de Acogida de la Congregación del Buen Pastor, conocida como “Casa de Acogida Buen Pastor”. Si bien esta casa de acogida está ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad, la misma está en la capacidad de recibir a mujeres adolescentes de diferentes puntos de la provincia, en edades comprendidas de 11 a 17 años (hasta antes de cumplir 18 años), que han sido violentadas en sus derechos, quienes son referidas por orden administrativa de acogimiento institucional por las diferentes Juntas Cantonales de Protección de Derechos y/o que cuentan con orden judicial de los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de los diferentes Cantones de la Provincia, es decir, también pertenecientes a la ruralidad. Esta Casa de Acogida tiene una capacidad física para brindar atención a 25 NNA, como beneficiarias directas y 200 beneficiarios indirectos, constituidos por sus grupos familiares. Esta constituye un inmueble patrimonial cuya construcción data de principios y mediados del siglo XX, sus muros han sido edificados con adobe, y materiales tradicionales como carrizo, barro y teja, a los años de construcción de la casa, se suma la falta de mantenimiento debido a la poca disponibilidad de recursos por parte de la congregación, lo que ha traído como consecuencia un deterioro en la infraestructura, por lo que, durante la época de lluvia proliferan las goteras, dañando las paredes y las habitaciones de las personas acogidas, presentando riesgo grave de que se caigan los tumbados por la humedad, poniendo en grave riesgo la seguridad e integridad física de las adolescentes y el personal que labora en la casa. Como se puede ver, contar con un servicio de este tipo es muy importante para poder aportar en la reducción de la violencia de género hacia las mujeres adolescentes; sin embargo, es necesario garantizar las condiciones en las que este se brinde de manera óptima a la ciudadanía, para ello, el Gobierno Provincial del Azuay ha suscrito, en conjunto con la Congregación del Buen Pastor el Convenio No. 010-2023, para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CASA DE ACOGIDA DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR PARA LA ATENCIÓN A MUJERES ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO”, a través del cual, el Gobierno Provincial, en cumplimiento de sus competencias, aporta a fortalecer el elemento físico de la Casa de Acogida (infraestructura), en tanto que la contraparte asume el cumplimiento de mantener el servicio de acogida con, al menos, cuatro elementos imprescindibles para brindar una atención integral, relativos a: recurso humano (un equipo multidisciplinario especializado en las necesidades que demande la población atendida); administrativo (cumplimiento del modelo de gestión, los protocolos y metodologías establecidos por la cartera de Estado rectora en materia de protección especial); equipamiento (contar con el mobiliario, equipos, electrodomésticos, insumos para el



desarrollo y normal funcionamiento de las actividades de la casa); y, nutrición y salud de las NNA acogidas (a través acceso a servicios de salud especializada y buena nutrición). Finalmente, es necesario reconocer que, si bien en el Estado ecuatoriano existe una amplia normativa, planes, leyes para prevenir la violencia de género es necesario potenciar la inversión en servicios y casa de acogida que permitan a las mujeres que sufren violencia tener una opción para romper con el círculo de violencia e incluso en los casos extremos poder salvar sus vidas y la de sus familiares, sobre todo, con un énfasis en las mujeres pertenecientes a la ruralidad de la provincia del Azuay, debido a la ausencia institucional en territorio y a las dinámicas que se desarrollan en estos ambientes en los cuales las mujeres sobrevivientes de violencia se ven obligadas a continuar habitando dichos espacios, debido a la imposibilidad o a no contar con un espacio que pueda brindar acogida en el área rural.

Justificación Económica: El presupuesto referencial fue determinado de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría en este caso a la 408-11 Presupuesto de Obra, donde establece: “Una vez que se disponga de los planos y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra.” El precio de cada unidad de obra está compuesto por costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos. El presupuesto detallado de la obra es el cálculo de su costo partir de los componentes del precio de cada uno de los rubros o de las unidades de obra que conforman el proceso de construcción y vigentes de mercado. Las cantidades de obra, así como los rubros son el resultado de los diseños realizados y validados en la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

La Dirección de Planificación realiza los análisis de precios unitarios (APU), a través de un análisis de mercado tanto de materiales, mano de obra vigente, maquinaria y equipo, queda entendido que todo lo solicitado está contemplado cuando se realiza una actualización del APU al mes de abril del 2023.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una nueva necesidad se reforma con inclusión el PAC 2023 para el requerimiento respectivo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GEG-2023-0158-M de fecha 04 de mayo de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 05 de mayo de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	